

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declara a la Empresa «Balay, S. A.», incluida dentro del sector de fabricación de aparatos electrodomésticos de la llamada línea blanca, declarado de «interés preferente», por el Real Decreto 2200/1980, de 26 de septiembre, siéndole, por consiguiente de aplicación los beneficios establecidos en el artículo 3.º de dicho Real Decreto.

Segundo.—Esta declaración se entenderá aplicable al programa de reconversión, aprobado por la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales en 24 de julio de 1981.

Tercero.—La efectividad de los beneficios otorgados se sujeta al cumplimiento de las condiciones señaladas en la autorización para llevar a cabo el plan de reconversión y los generales fijados en el Real Decreto 2200/1980, de 26 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1982.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

18938 *ORDEN de 5 de junio de 1982 por la que se incluye a la Empresa «Segad, S. A.», en el sector de fabricantes de aparatos electrodomésticos de la llamada línea blanca, declarado de interés preferente por el Real Decreto 2200/1980, de 26 de septiembre.*

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 2200/1980, de 26 de septiembre, sobre reconversión industrial del sector de fabricación de aparatos electrodomésticos de la llamada línea blanca, declaró, en su artículo 2.º, de interés preferente a este sector, al amparo de lo establecido en la Ley 152/1983, de 2 de diciembre.

La Empresa «Segad, S. A.», solicita acogerse a los beneficios otorgados por el citado Real Decreto 2200/1980, de 26 de septiembre en su artículo 3.º, para llevar a cabo la reconversión de la industria dedicada a la fabricación de frigoríficos y congeladores verticales. Esta reconversión ha sido aprobada por Resolución de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 24 de julio de 1981.

Satisfaciendo el programa presentado por «Segad, S. A.», las condiciones exigidas por el Real Decreto 2200/1980, de 26 de septiembre, y siendo sus objetivos acordes con los señalados para el sector en el artículo 2.º de dicho Real Decreto, procede resolver la solicitud presentada al objeto de que la Empresa Segad, S. A., pueda disfrutar de la totalidad de los beneficios establecidos en el artículo 3.º del citado Real Decreto.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declara a la Empresa «Segad, S. A.», incluida dentro del sector de fabricación de aparatos electrodomésticos de la llamada línea blanca, declarado de «interés preferente», por el Real Decreto 2200/1980, de 26 de septiembre, siéndole por consiguiente de aplicación los beneficios establecidos en el artículo 3.º de dicho Real Decreto.

Segundo.—Esta declaración se entenderá aplicable al programa de reconversión, aprobado por la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales en 24 de julio de 1981.

Tercero.—La efectividad de los beneficios otorgados se sujeta al cumplimiento de las condiciones señaladas en la autorización para llevar a cabo el plan de reconversión y los generales fijados en el Real Decreto 2200/1980 de 26 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1982.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

18939 *RESOLUCION de 30 de abril de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 533/1977, promovido por «Guy E. Baboin» contra resolución de este Registro de 12 de febrero de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 533/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Guy E. Baboin», contra resolución de este Registro de 12 de febrero

de 1978, se ha dictado con fecha 9 de julio de 1980 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso interpuesto por «Guy E. Baboin» contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de doce de febrero de mil novecientos setenta y seis y de uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete, debemos declararlas y las declaramos nulas en cuanto denegaron la protección en España a la marca internacional número cuatrocientos un mil ochocientos setenta y cinco, «Yendi», a nombre de «Guy Anne Eugene Baboin», declarando su derecho a que tal protección sea otorgada por el Registro de la Propiedad Industrial para los dentífricos. Sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

18940 *RESOLUCION de 30 de abril de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 615/1977, promovido por «Ferrer Internacional, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 10 de mayo de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 615/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ferrer Internacional, S. A.», contra resolución de este Registro de 10 de mayo de 1976, se ha dictado con fecha 1 de junio de 1981 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de «Ferrer Internacional, S. A.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de diez de mayo de mil novecientos setenta y seis, que denegó la inscripción de la marca número seiscientos cuarenta y ocho mil cincuenta y cuatro «Liber-Bil», declarando que el mismo es conforme a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

18941 *RESOLUCION de 11 de mayo de 1982, de la Dirección Provincial de Cuenca, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cuenca, a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 53, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica de M. T., centros de transformación, y red de baja tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cuenca, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de línea eléctrica, centros de transformación y red de baja tensión, cuyas principales características son las siguientes:

Una derivación de M. T. a 15-20 KV. con una longitud de 170 metros al centro de transformación número 1 de 160 KVA., con conductor aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados de sección total y apoyos de madera y metálicos.